



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1686 (Original 408)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Modificando y ampliando la Ley N° 1683 (Número Original 405) de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para 1937

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Auméntase el sueldo del Encargado del Registro de Mandatos a \$ 295.- mensual (Inc. IV – Ítem 1° - Partida 10 de la Ley de Presupuesto).

Art. 2°.- Auméntase el sueldo del Juez de Paz Letrado a \$ 650.- mensuales (Inciso IV – Ítem 5° - Partida 1 de la Ley de Presupuesto).

Art. 3°.- Créase en la Dirección General de Registro Civil los siguientes cargos: (Inciso VII – Ítem 1 de la Ley de Presupuesto).

	Mensual
Escribiente de 1ª Encargado del Archivo (1)	\$ 175
Escribiente de 2ª (1)	“ 150
Escribiente de 3ª A \$ 125 c/u (4)	“ 500
Mensajero (Encargado de tomar impresiones digitales a los fallecidos) (1)	“ 100
TOTAL	<u>\$ 925.-</u>

Art. 4°.- Auméntase el sueldo del Sub- Director general del Registro Civil a \$ 350.- mensuales (Inciso VII – Ítem 1° - Partida 2).

N° 2 Auméntase el sueldo al Jefe del Archivo del Registro Civil a \$ 200 mensuales. (Inciso VII – Ítem 1° - Partida 4).

Art. 5°.- auméntase el sueldo del Segundo Jefe de Investigaciones a \$ 300.- mensuales (Inciso IX – Ítem 2° Partida 2).

N° 2 Auméntase el sueldo al Auxiliar de Investigaciones a \$ 225.- mensuales (Inciso IX – Ítem 2° Partida 3).

N° 3 Auméntase el sueldo al Ayudante de Farmacia a \$ 200 mensuales (Inciso IX – Ítem 1° - Partida 50).

N° 4 Auméntase el sueldo al Enfermero a \$ 175.- mensuales (Inciso IX – Ítem 1° - Partida 31).

N° 5 Auméntase el sueldo al Auxiliar de 3ª Encargado de Mesa de Entradas a \$ 225.- mensuales (Inciso IX – Ítem 1° - Partida 12).

N° 6 Auméntase el sueldo al Auxiliar de 3ª Encargado de la Oficina de Depósito a \$ 225.- mensuales (Inciso IX – Ítem 1° - Partida 18).

N° 7 Auméntase el sueldo al Escribiente de 2ª para el Habilitado Pagador a \$ 175.- mensuales (Inciso X – Ítem 1° - Partida 2).



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Art. 6°.- Auméntase el sueldo mensual de los Encargados de aguas corrientes de Rosario de Lerma, Chicoana, Cerrillos, La Merced y Metán en \$ 10.- respectivamente (Inciso XIV – Ítem 8).

Art. 7°.- Créase un nuevo cargo de Maestra de Dactilografía y Estenografía de la Escuela de Manualidades de Salta, con la asignación de \$ 120 – mensuales (Inciso XVII – Ítem 1° - Partida 25).

Art. 8°.- N° 1. Auméntase el sueldo del Director General de Rentas a \$ 600.- mensuales. (Inciso XX – Ítem 1° - Partida 1).

N° 2 Auméntase el sueldo al Sub Director Contador a \$ 410.- mensuales (Inciso XX – Ítem 1° Partida 2).

N° 3 Auméntase el sueldo al Inspector General a \$ 400.- mensuales (Inciso XX – Ítem 2° - Partida 1).

Art. 9°.- Auméntase el sueldo del Auxiliar de 3ª de la Tesorería General a \$ 225.- mensuales (Inciso XXI – Ítem 1° Partida 3).

Art. 10.- Créase dos Comisarías Volantes con asiento en Rivadavia (Coronel Juan Solá) y Anta, respectivamente.

N° 2 Fíjase el personal para la misma en la siguiente forma:

Comisaría Volante de Rivadavia

Un Comisario con	\$ 180 mensuales
Prest. para el mismo	“ 30 “
Sub-Comisario de 1ª con	“ 120 “
Prest. para el mismo	“ 30 “
Cuatro Agentes de 1ª a \$ 80 c/u	“ 320 “
Prest. para los mismos \$ 20 c/u	“ 80 “
Asignación para movilidad y forraje	“ 70 “

Comisaría Volante de Anta

Un Comisario con	\$ 180 mensuales
Prest. para el mismo	“ 30 “
Sub-Comisario de 1ª con	“ 120 “
Prest. para el mismo	“ 30 “
Cuatro Agentes de 1ª a \$ 80 c/u	“ 320 “
Prest. para los mismos \$ 20 c/u	“ 80 “
Asignación para movilidad y forraje	“ 70 “

Art. 11.- Auméntase el sueldo del Escribiente de 3ª de la Dirección de Minas a \$ 150.- mensuales (Inciso XXIII – Ítem 1 – Partida 8).

Art. 12.- Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley se imputarán al Presupuesto General de Gastos de la Administración para el año 1937.

Art. 13.- Comuníquese, etc.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a diez y siete días de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

ALBERTO B. ROVALETTI – Celecio Valle – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo.

Salta, Febrero 27 de 1937.

Por cuanto:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1º.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRON COSTAS – Carlos Gómez Rincón